



Circular N°. 025

Para: Rectores, Directores Rurales de las Instituciones y Centros Educativos – Directores de Núcleo Educativo.

Asunto: Solicitud del Documento: Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes.

Fecha: 01 MAR 2017

Respetado(a) Rector(a) y Director(a) Rural, reciba un cordial saludo.

En el marco del Plan de Desarrollo “Cauca, Territorio de Paz”, y de la apuesta educativa, “Cauca Incluyente”, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, para el fortalecimiento de procesos y programas, le solicita por favor remitir el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes de su Institución Educativa, escaneado a la cuenta de correo electrónico: calidadeducativa@cauca.gov.co

El SIEE de la Institución y Centro Educativo reglamenta la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, y es la normatividad bajo la cual los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas deben atender y analizar los casos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y la directiva Ministerial No. 26 de noviembre 16 de 2010.

Se recuerda que para la creación del sistema institucional de evaluación, se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 8 del decreto N° 1290 de 2009:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

Agradezco de antemano su atención y apoyo.


Elías Larrahondo Carabali
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Rosalbina Valdés Castillo – Líder Calidad Educativa SED Cauca
Proyectó: Felipe González Orozco – Calidad Educativa SED Cauca

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceduccion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

